

INFORME 7/2004, DE 10 DE JUNIO DE 2004 . PROYECTO DE ORDEN SOBRE REQUISITOS Y CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES A INTRODUCIR EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN EN LOS CONTRATOS DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LA MISMA

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de abril de 2004, ha tenido entrada en la Secretaría de la Junta Superior de Contratación Administrativa el *“Proyecto de Orden sobre requisitos y criterios medioambientales a introducir en los pliegos de cláusulas administrativas que rijan en los contratos de la Consellería de Territorio y Vivienda, las entidades autónomas y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma”*, cuyo texto se anexa al presente Informe, a los efectos de lo establecido en el art. 2.1 a) del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano de creación de la Junta Superior de Contratación Administrativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1) De carácter general

Con carácter general se observa que el Proyecto de Orden que se somete a informe ha tenido en cuenta para su redacción la COMUNICACIÓN INTERPRETATIVA DE LA COMISIÓN sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar los aspectos medioambientales en la contratación pública COM(2001) 274 final, si bien centra su atención únicamente en la fase de selección y en los criterios de adjudicación en el concurso, siendo que el Acuerdo de la Comisión Delegada 26 de marzo de 2004 también alude al procedimiento negociado, como así lo vino a poner de manifiesto el informe 9/2002 de la Junta Superior de Contratación Administrativa. Procedimiento éste que contempla aspectos económicos y técnicos a valorar en la fase de negociación. No obstante se recuerda, por si fuera de interés, que los aspectos relacionados con el medio ambiente pueden quedar asimismo contemplados en la descripción del objeto del contrato y, en los pliegos de prescripciones técnicas y como criterio adicional en caso de empate.

Asimismo se debe recordar que la Jurisprudencia Comunitaria así como la propia Comunicación COM (2001) (274 final), exige relación directa del objeto del contrato con los criterios de adjudicación a los efectos de la inclusión de aspectos medioambientales en la valoración.

2) Con carácter particular

ARTÍCULO 2.- Solvencia técnica o profesional.

1.- Primer párrafo : De la redacción del presente párrafo se deduce que éste es aplicable tanto al concurso como a la subasta .

Los medios de acreditación de la solvencia se hallan regulados en los art. 17 a 19, del TRLCAP

2.- Apartado a) del art. 2: Se sugiere en el apartado a) del art. 2 la sustitución del término “oferente” por licitador o empresas.

ARTÍCULO 3. Contratos de suministro

1.- Segundo párrafo: En el segundo párrafo del art. 3 se sugiere la expresión “*oferta económicamente más ventajosa*”.

2.- apartado 3 a) : El art. 87 del TRLCAP alude con el término variantes a alternativas que, definidas y ponderadas en los pliegos de cláusulas administrativas, permiten al licitador aportar una solución distinta a la propuesta por el órgano de contratación en la ejecución del contrato y consecuentemente en el pliego de prescripciones técnicas. De la redacción de este apartado no se acierta a comprender el significado del recurso a las variantes en ese contexto.

Quizá el proyecto de Orden lo que está pensando es precisamente y como señala la Comisión en su Comunicación, es que debe explicitarse por el poder adjudicador que son “características respetuosas con el medio ambiente”, pues la indefinición puede dar lugar a la arbitrariedad. Por ello a la vista de lo expuesto, se hace necesario que la Consellería, reflexione sobre la redacción de dicho apartado.

ARTICULO 7

Esta Junta disiente del citado precepto, puesto que el sobre correspondiente a la documentación administrativa, de conformidad con el art. 79 del TRLCAP , sólo puede contener aquella documentación a que hace referencia el apartado 2 del citado precepto y que se relaciona en el mismo... “*las proposiciones irán acompañadas, en sobre aparte, de los documentos que acrediten la personalidad jurídica y representación; los que acrediten la clasificación o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional; el resguardo acreditativo de la garantía provisional, y, para las empresas extranjeras, declaración de sumisión a la jurisdicción española.*”

Ref. Inf 7/2004 MV/jb

El Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas asimismo en el art. 80.1 señala expresamente que *“La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente. Uno de los sobres contendrá los documentos a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y el otro la proposición, ajustada al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.”*

El término “proposición” en el concurso viene referido a todos los criterios de valoración o adjudicación. Todos los elementos que integran la proposición en el concurso deben, por tanto, consignarse en el sobre específico y aperturarse en acto público, de conformidad con el art. 88 del TRLCAP y 83 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La inclusión del licitador de cualquiera de los aspectos técnicos - proposición- que corresponde a criterios de valoración en el sobre correspondiente a la documentación administrativa, daría lugar a la exclusión del mismo. En este sentido se ha manifestado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración General del Estado en informe Informe 43/02, de 17 de diciembre de 2002.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gerardo Camps Devesa



LA SECRETARÍA DE LA JUNTA
Margarita Vento Torres

**APROBADO POR LA JUNTA SUPERIOR DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, en fecha 10 de
junio de 2004.**